

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co  
POPAYAN-CAUCA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 993

Popayán, Julio dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2017-00303

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: WILMER FERNANDO SANCHEZ PARRA

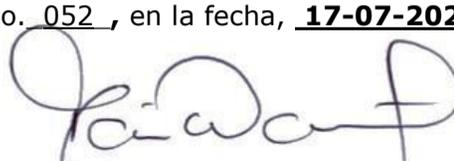
Vista la solicitud incoada por la apoderada de la parte demandante, me permito aclararle que si bien es cierto el año pasado presentó liquidación del crédito, la misma contaba con unas inconsistencias que fueron puestas de presente mediante providencia de fecha 7 de noviembre de 2019,

Así las cosas al no haberse pronunciado la parte y aclarado las inconsistencias, es deber de la parte presentar nuevamente liquidación del crédito acatando las indicaciones del caso e informando los motivos por los cuales existen variables en los capitales, y si se han realizado abonos los mismos deben especificarse con fecha y valor,

NOTIFIQUESE.-

La Juez,

  
GLADYS VILLARREAL CARREÑO

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL POPAYAN - CAUCA</b></p> <p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>El presente Auto se notifica por Estado No. <u>052</u>, en la fecha, <u>17-07-2020</u></p> <p> <b>MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ</b> <b>Secretaria</b></p>
---